

URG. 6

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

Testimonio:

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2025/003165) RELATIVO A LA "CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES PARA COLABORAR EN EL GASTO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE LA VIVIENDA HABITUAL PARA PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, 2024".

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025/003165, relativo a la "*Convocatoria de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual par apersonas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, 2024*", resulta:

1º.- Consta Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida doña María Leonor Cruz Acosta, por la que se insta a efectuar la convocatoria de las presentes ayudas IBI 2024, ajustándose a las Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento del pasado 9 de febrero de 2023, estableciéndose un plazo UN MES, para presentación de solicitudes.

2º.- Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el 9 de febrero de 2023, se aprobó definitivamente la Ordenanza de las "Bases reguladoras de la concesión de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna". (BOP nº 94 de 4/08/2023)

3º.- Que dichas Bases, en su estipulación séptima recoge el procedimiento de concesión, conforme a la convocatoria correspondiente.

4º.- Que existe crédito para esta convocatoria, por la cantidad de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48003 y documento contable RC nº 12025000004151, de fecha 5 de febrero de 2025, del vigente Presupuesto prorrogado.

5º.- Que corresponde al Área de Gobierno de Bienestar Social los asuntos relacionados con este expediente.

6º.- Que conforme al artículo 23-1 y 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ordenanza de Subvenciones de este Ayuntamiento, el procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio, mediante

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL Ver firma	Fecha: 25-02-2025 13:55:51 Fecha: 25-02-2025 14:55:06	
Nº expediente administrativo: 2025-009450 Código Seguro de Verificación (CSV): E0A10E30442B72481987EFC91D96978F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E0A10E30442B72481987EFC91D96978F			
Fecha de sellado electrónico: 25-02-2025 15:12:40 Ver sello		- 1/10 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 25-02-2025 15:12:40	

convocatoria aprobada por el órgano competente, debiendo tener el contenido recogido en el apartado 2 de dicha Ley.

7º.- Que, respecto de los criterios de valoración, se señala que la presente convocatoria es conforme con la citada Ordenanza que aprueba las Bases reguladoras que fue publicada en el BOP nº 94 de 4/08/2023. Dicha Ordenanza contempla una Comisión de Valoración (base séptima) que atendiendo al objeto y finalidad y a quien puede ser beneficiario, (bases primera y tercera) así como a los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas (base cuarta), previa comprobación de la documentación a presentar por los solicitantes (base sexta) y, siguiendo el procedimiento establecido en la misma, propone a aquellos solicitantes para su resolución como beneficiarios de estas ayudas, con el límite de la consignación presupuestaria prevista.

8º.- Que estas ayudas se contemplarán en el PES 24-25, en la línea 1, Bienestar Social (Apoyo a familias más desfavorecidas para el cumplimiento del abono del IBI) que fue aprobado por esta Corporación y publicado en el BOP nº 44, de 10 de abril de 2024.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la LBRL, en relación con el 15-2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3/2024, de 2 de enero, por el que se delega en favor de dicha Junta la aprobación de las subvenciones de cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas (apartado séptimo)

10º.- Que consta fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal. Respecto de la observación efectuada, se procede a la corrección en el punto primero de la parte dispositiva de este informe, suprimiendo la referencia en la "disposición del gasto".

11º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

12º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la autorización del gasto, por la cantidad de la cantidad de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48003 y documento contable RC nº12025000004151 del vigente Presupuesto prorrogado, con destino a las ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2024.

Segundo.- Aprobar la "Convocatoria de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, 2024", en los términos siguientes:

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 25-02-2025 13:55:51 Fecha: 25-02-2025 14:55:06	
Nº expediente administrativo: 2025-009450 Código Seguro de Verificación (CSV): E0A10E30442B72481987EFC91D96978F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E0A10E30442B72481987EFC91D96978F .			
Fecha de sellado electrónico: 25-02-2025 15:12:40			

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de la ayuda social de carácter económico, dirigida a los vecinos con escaso nivel de renta de San Cristóbal de La Laguna, para colaborar en sus gastos por vivienda habitual relacionados con el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- CUANTIA, CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA E INCOMPATIBILIDAD.

La cuantía de la ayuda será el 100 % de la cuota líquida que se haya pagado en el ejercicio anterior a la convocatoria en concepto de IBI de su vivienda habitual, sin que en ningún caso se pueda superar la cuantía de 300 euros.

El importe total de las ayudas económicas para el pago del IBI será conforme a lo establecido y con cargo a las aplicaciones presupuestarias contenidas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para cada ejercicio.

Para las ayudas al IBI 2023, existe crédito por la cantidad de la cantidad de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48003 del vigente Presupuesto prorrogado.

En el supuesto de que el importe total de las ayudas solicitadas superase el importe de la aplicación presupuestaria, éstas se prorratearán hasta el importe máximo consignado.

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra que, por el mismo concepto, haya sido concedida por otra Administración u organismo o ente público o privado.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda las personas físicas y unidades familiares titulares de bienes inmuebles ubicados en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que cumplan los requisitos enumerados en la base Cuarta.

La titularidad de la vivienda debe ser en calidad de propietario del inmueble, no admitiéndose otros derechos reales sobre la misma y únicamente se tendrá derecho a una única ayuda por su vivienda habitual.

4.- SOLICITUDES.

1. La persona solicitante de la ayuda deberá aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo establecido en cada convocatoria, en el que deberá constar la petición de la compensación.

b) Fotocopia del DNI del titular del recibo Impuesto sobre Bienes Inmuebles y, en su caso, miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y fotocopia del Libro de familia.

c) Alta a terceros debidamente cumplimentada.

d) Documentación para la valoración de la situación socioeconómica, conforme al artículo 12 de la Ordenanza de Prestaciones Sociales Municipales, consistente en:

- Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe. En caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 25-02-2025 13:55:51 Fecha: 25-02-2025 14:55:06	
Nº expediente administrativo: 2025-009450 Código Seguro de Verificación (CSV): E0A10E30442B72481987EFC91D96978F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E0A10E30442B72481987EFC91D96978F			
Fecha de sellado electrónico: 25-02-2025 15:12:40		- 3/10 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 25-02-2025 15:12:40	

- Trabajador por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario.

- Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo. En caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

- Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matrícula de Estudios. En caso de no estar estudiando ha de presentar la documentación relativa a "desempleados".

- Documento bancario acreditativo del saldo medio mantenido en los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de todas las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad familiar.

- Certificado catastral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, en caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

- Declaración de la renta, de aquellos miembros de la unidad familiar que la hubiesen realizado. En caso de no haber realizado declaración de la renta y con la autorización firmada de la solicitud, se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

e) Para las presentes ayudas se exige a los beneficiarios de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme al artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza social y de emergencia de estas ayudas.

2. Asimismo, los Servicios Sociales municipales podrán recabar de la persona solicitante la documentación que estime oportuna con el fin de instruir el expediente. La negativa a presentar la documentación requerida, la falsedad u omisión de datos, así como cualquier actuación fraudulenta dirigida a obtener ayuda, darán lugar a su denegación.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

- Se inicia con la presentación de la solicitud de los interesados/as, conforme al modelo que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo I, en el que se incluye la autorización pertinente para la comprobación por la Administración de los datos determinados en la convocatoria.

Para el caso de aquellos solicitantes que no autoricen a la Administración a obtener de forma directa los datos justificativos del cumplimiento de los requisitos que determina la convocatoria para la concesión de la ayuda, la solicitud deberá venir acompañada de la documentación que se determine en la convocatoria.

- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes. El plazo para presentar la solicitud será de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP que será remitida por la BDNS.

- La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros descentralizados de las Tenencias de Alcaldía, o en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento: www.aytolalaguna.es. También podrá presentarse

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 25-02-2025 13:55:51 Fecha: 25-02-2025 14:55:06	
Nº expediente administrativo: 2025-009450 Código Seguro de Verificación (CSV): E0A10E30442B72481987EFC91D96978F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E0A10E30442B72481987EFC91D96978F			
Fecha de sellado electrónico: 25-02-2025 15:12:40		- 4/10 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 25-02-2025 15:12:40	

la solicitud en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Subsanación de las solicitudes. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las Bases que rigen la Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto, en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrán instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido de acuerdo con lo previsto en el art. 73 de la ya citada Ley 39/2015 concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho de la tramitación de su solicitud.

- De conformidad con lo establecido en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que se dicten en el ámbito de las convocatorias de subvenciones reguladas por esta Ordenanza se notificarán mediante su publicación el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

- La propuesta de resolución provisional se notificará en la forma establecida anteriormente y al día siguiente comenzará un trámite de audiencia a los interesados que dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva para su adopción por el órgano competente.

-Resolución. - La resolución por el órgano competente de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico municipal y de las posibles delegaciones existentes, deberá ser motivada y contener las solicitudes estimadas, cuantía de la subvención y las solicitudes desestimadas, así como motivo por el que se deniegan. Esta resolución se notificará por el sistema establecido en esta base.

El plazo para dictar resolución definitiva y publicarla no podrá exceder de seis meses, contados a partir de apertura del plazo de presentación de las solicitudes y, sólo podrá ampliarse de forma excepcional de acuerdo con lo establecido en el art. 23 LPAC. Esta ampliación debe notificarse de la misma forma que lo establecido para las otras notificaciones a los interesados.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución definitiva supondrá la desestimación por silencio administrativo de las solicitudes.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y estará sujeta al régimen de recursos establecido en la LPAC.

6.- PAGO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN.

, la ayuda se hará efectiva mediante el correspondiente expediente de compensación con la cuantía del IBI pendiente de liquidar en el ejercicio siguiente al de la solicitud de la ayuda y que tendrá su reflejo en la notificación del acuerdo de

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 25-02-2025 13:55:51 Fecha: 25-02-2025 14:55:06	
Nº expediente administrativo: 2025-009450 Código Seguro de Verificación (CSV): E0A10E30442B72481987EFC91D96978F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E0A10E30442B72481987EFC91D96978F .			
Fecha de sellado electrónico: 25-02-2025 15:12:40			

concesión. En caso de que ya se haya abonado el IBI del año objeto de la ayuda y no pueda darse la compensación se procederá al pago de la ayuda al beneficiario.

En el supuesto de que, por estar acogido el perceptor a cualquier fórmula de pago fraccionado, el importe a percibir sea superior al importe restante por pagar en el momento de la aprobación de la ayuda, la diferencia se hará efectiva por transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el interesado en el modelo normalizado del Ayuntamiento.

No proceden abonos a cuenta ni pagos anticipados.

Las ayudas serán justificadas de oficio mediante acreditación de las compensaciones realizadas por los Órganos competentes Municipales.

7.- BASES.

Las Bases Reguladoras para la presente "Convocatoria de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2023", fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 94, de 4 de agosto de 2023.

"ANEXO I: SOLICITUD de ayuda, Convocatoria BOP nº ____ de __/__/____"

"Ayudas sociales para colaborar en el gasto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.

(Ordenanza Reguladora BOP nº 94, de 04/08/2023)

Datos personales

SOLICITANTE		
Nombre y apellidos,		NIF
Domicilio: Calle./Plaza		
Código postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos,		NIF
Domicilio: Calle, Plaza		
Código postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

(1) La documentación acreditativa del otorgamiento de la representación será: poder notarial, apoderamiento apud acta efectuado, por comparecencia personal o comparecencia en la

correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

MIEMBROS DEL NÚCLEO DE CONVIVENCIA

<i>Parentesco (resto de miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años)</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>NIF</i>

Datos de la solicitud

Solicita Ayuda social, por compensación, para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de mi vivienda habitual, por tener escasos recursos económicos.

DOCUMENTACION A APORTAR

a) Fotocopia del DNI del titular del recibo Impuesto sobre Bienes Inmuebles y, en su caso, miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y fotocopia del Libro de familia.

b) Alta a terceros debidamente cumplimentada (salvo que ya la tenga presentada).

c) Documentación para la valoración de la situación socioeconómica, del solicitante y en su caso, de los demás miembros de su unidad de convivencia, conforme al artículo 12 de la Ordenanza de Prestaciones Sociales Municipales, consistente en:

- Pensionistas: **Documento acreditativo de la pensión que recibe**. En caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

- Trabajador por cuenta ajena: **Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario**.

- Trabajadores autónomos: **Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe**.

- Desempleados: **Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo**. En caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

- Estudiantes mayores de 16 años: **Justificante o Matrícula de Estudios**. En caso de no estar estudiando ha de presentar la documentación relativa a "desempleados".

- Documento bancario acreditativo del **saldo medio mantenido en los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud**, de todas las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad familiar.

- **Certificado catastral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años**.

en caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

- **Declaración de la renta**, de aquellos miembros de la unidad familiar que la hubiesen realizado. En caso de no haber realizado declaración de la renta y con la autorización firmada de la solicitud, se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

AUTORIZACIONES: (marque lo que proceda)

☐ **Autorizan los abajo firmantes**, al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para recabar de los Registros Públicos la información relativa a:

- *Datos identificativos de la unidad familiar, mediante acceso a datos de la Dirección General de la Policía Nacional.*

- *Datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.*

- *Datos económicos referidos a consultas, a través del INSS y SEPE.*

- *Datos de discapacidad y dependencia, a través de la DG Derechos Sociales.*

- *Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, Haciendas Locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.*

- *Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.*

☐ **No autorizan al Ayuntamiento**, a recabar de los Registros Públicos la referida información citada anteriormente. *(En este caso, deberán el solicitante presentar dicha documentación con la solicitud.)*

Parentesco (solicitante y resto de miembros de la unidad de convivencia)	Nombre y Apellidos	NIF	Firma (mayores de 16 años)
<i>Solicitante</i>			

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____
Firma,

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal, así como por el

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 25-02-2025 13:55:51 Fecha: 25-02-2025 14:55:06	
Nº expediente administrativo: 2025-009450 Código Seguro de Verificación (CSV): E0A10E30442B72481987EFC91D96978F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E0A10E30442B72481987EFC91D96978F			
Fecha de sellado electrónico: 25-02-2025 15:12:40		- 8/10 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 25-02-2025 15:12:40	

consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oe@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la **información complementaria en materia de protección de datos personales** en la página web municipal www.aytolalaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

El firmante y en su caso, los miembros de la unidad de convivencia declaran que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (La falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)

En San Cristóbal de La Laguna, a ____ de ____ de ____

Firma"

"ANEXO II PROTECCION DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, de la solicitud de ayudas. Convocatoria BOP nº ____ de __/__/____

"Ayudas sociales para colaborar en el gasto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.

(Ordenanza Reguladora BOP nº 94, de 04/08/2023)

() SOLICITANTE () REPRESENTANTE		
Nombre y apellidos,		NIF
Domicilio: Calle,/Plaza		
Código postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

Autoriza, junto con los demás miembros del núcleo de convivencia, la cesión de datos necesarios al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como, en general, a cualquier otra entidad privada o pública de ámbito local, autonómico, estatal, o de la Unión Europea, para dar cumplimiento a la solicitud de la ayuda y justificación de la misma.

Parentesco (resto de miembros del núcleo de convivencia)	Nombre y Apellidos	NIF	Firma (mayores de 16 años)

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal, así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: dae@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la **información complementaria en materia de protección de datos personales** en la página web municipal www.aytolalaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

En San Cristóbal de La Laguna, a ____ de ____ de ____
Firma"

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria, mediante la remisión de extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon/>).

El Secretario de la Junta.
Fdo.: Adolfo Cordobés Sánchez.

CÚMPLASE.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 25-02-2025 13:55:51 Fecha: 25-02-2025 14:55:06	
Nº expediente administrativo: 2025-009450 Código Seguro de Verificación (CSV): E0A10E30442B72481987EFC91D96978F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E0A10E30442B72481987EFC91D96978F .			
Fecha de sellado electrónico: 25-02-2025 15:12:40	- 10/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-02-2025 15:12:40	